COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 254

EN LO GENERAL. NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL A LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 254 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.

DIP. PRESIDENTE | **DIP. SECRETARIA**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
06 JUL 2023
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON
22 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 254

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 24 de febrero de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio no. TIT/206/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió a esta Comisión, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California,** correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California,** concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que con fecha 29 de marzo de 2022, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California,** en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 29 de marzo de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California,** para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Según se advierte del contenido del Informe, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 17 de noviembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/1803/2022, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, artículos 10 Fracción XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 16 de mayo de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las Entidades Fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. Dr. René Barbosa Cabían, por el período del 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, con nombramiento emitido por el Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, Dr. Mario Antonio García Michel como Encargado de Despacho de la Dirección General, por el período del 1 de julio de 2021 al 31 de octubre de 2021, con nombramiento emitido por el Titular de la Entidad y Dr. Francisco Javier Escobar Montoya, por el período del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, conforme a nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Baja California.

SEXTO.- Que esta Comisión advierte que, de la auditoría practicada a la entidad fiscalizable, se realizaron 40 procedimientos de Revisión Financiera, Programático y Presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1803/2022, con fecha 18 de noviembre de 2022, de los cuales 21 procedimientos generaron resultados con observación y

19 no fueron solventadas, las cuales se incluyeron en el Informe Individual de Auditoría, destacando que así mismo se presentaron 8 faltas recurrentes, estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.

De acuerdo al Informe Individual de Auditoría presentado por la Auditoría Superior del Estado, la auditoría practicada a la Entidad con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 10 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/1803/2022 en fecha 18 de noviembre de 2022.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California,** siendo las siguientes:

NÚM. DEL RESULTADO: **2**	**Promoción de Responsabilidad Admnistrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **I-21-65-DASS-F-03**	
RECURRENTE	**Sí**

La Entidad registró ingresos recibidos acumulados al 31 de diciembre de 2021 por un importe de $ 181'212,877, por concepto de Transferencias Estatales; sin embargo, el "Poder Ejecutivo del Estado de Baja California" presenta en la cuenta de Egresos "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" un total de $ 200'036,913, resultando una diferencia de menos en los registros contables de la "UNEME" por un monto de $ 18'824,036, que corresponde principalmente a subsidio no pagado por Gobierno del Estado al cierre del ejercicio 2021 por un importe de $ 17'560,883, sobre dicho subsidio emitió Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) por un monto total de $ 30'787,478 que se presentan con el estado de "Vigente" en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) sin haber aclarado la Entidad el motivo por el cual no fueron cancelados y haber emitido otros Comprobantes Fiscales Digitales por los montos recibidos por parte de Gobierno del Estado, incumpliendo a los Artículos 16, 17, 18, 19 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: **3**	**Promoción de Responsabilidad Admnistrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **I-21-65-DASS-F-04**	
RECURRENTE	**No**

La Entidad presenta en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021, Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios un monto de $ 19´946,989, del cual se seleccionó para revisión un monto de $ 5`725,209 de lo cual sobre un importe de $ 5'717,091 se observa que a las pólizas de registro contable no se anexa la evidencia documental que soporte y muestre el origen de las cifras registradas en dichas pólizas y que permitan verificar y comprobar que la contabilización de las operaciones contables se encuentren respaldadas con la documentación original que comprueben y justifiquen los registros de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, lo cual no fue proporcionado por la Entidad, incumpliendo a los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: **5**	**Promoción de Responsabilidad Admnistrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **I-21-65-DASS-P-05**	
RECURRENTE	**Sí**

La Entidad al cierre del ejercicio fiscal 2021, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de $ 201'356,516, los cuales no fueron suficientes para cubrir las necesidades de operación de la Entidad por $ 202'413,816, resultando un déficit presupuestal por la cantidad de $ 1'057,300, incumpliendo con el Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: **6**	**Pliego de Observaciones**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-21-65-DASS-F-11**	
RECURRENTE	**Sí**

Derivado de la revisión de nómina de catorcenas número 25 y número 26, pagadas durante el ejercicio fiscal 2021, se observan diferencias entre el importe neto a pagar en nómina (lista de raya), contra registros contables registrados en exceso de $ 15,364, así mismo contra la transferencia electrónica un monto excedido de $ 16,983, de conformidad con la documentación proporcionada por la Entidad, sin haber sido aclaradas dichas diferencias, incumpliendo a los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: **7 NUMERAL 1 inciso a) y b)**	**Pliego de Observaciones**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-21-65-DASS-F-14**	
RECURRENTE	**No**

a) Durante el ejercicio de 2021, la Entidad efectuó pagos complementarios a la Tesorería de la Federación por un monto de $ 142,572 por concepto de actualización y recargos generados en el pago extemporáneo de Impuestos Federales, derivados de retenciones realizadas de ISR por sueldos, arrendamiento y honorarios, así como retención de IVA correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2021, las cuales debieron haber sido enteradas a la Tesorería de la Federación a más tardar el día 17 de cada uno de los meses del año de calendario, de lo cual, al no haberlo realizado a pesar de tratarse de impuestos retenidos y no propios de la Entidad, se incumple al Artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y al Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

b) Así mismo, pago de accesorios por un importe de $ 119,203 al Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto de cuotas y aportaciones de Seguridad Social por los meses de enero, junio y julio de 2021, las cuales no fueron pagadas a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente del mes de que trate incumpliendo al Artículo 39 de la Ley del Seguro Social y por lo tanto al Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: **7 NUMERAL 2**	**Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-21-65-DASS-F-14**	
RECURRENTE	**No**

La Entidad no proporcionó evidencia documental respecto a haber dado cumplimiento a la obligación de realizar el cálculo anual del Impuesto sobre la Renta sobre las remuneraciones y demás prestaciones derivadas de la relación laboral, de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados durante el ejercicio 2021, y en su caso haber realizado los ajustes correspondientes, conforme al Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: **9**	**Promoción de Responsabilidad Admnistrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-21-65-DASS-F-16**	
RECURRENTE	**Sí**

De la revisión efectuada al pago de servicios personales, se observa que la UNEME presenta en su documento denominado "Lista de Raya Catorcenal" (nómina), omisiones en el registro de firmas de recibido de 26 trabajadores que demuestre la entrega de percepciones en nómina de sueldos No. 25 y No. 26 correspondientes al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2021, lo cual denota una falta de seguimiento y control interno en los pagos realizados por concepto de servicios personales, situación recurrente en revisión de cuenta pública de los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, asimismo, con el Artículo 43 Fracción XXIII de su Reglamento Interior de Trabajo.

NÚM. DEL RESULTADO: **10 NUMERALES 1, 2 Y 3 Y 27 NUMERALES 1, 2 Y 3**	**Promoción de Responsabilidad Admnistrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-21-65-DASS-F-20 y P-21-65-DASS-F-47**	
RECURRENTE	**Sí**

1.- La Entidad en el ejercicio 2021, celebró mediante el procedimiento de adjudicación directa contratos para servicios de monitoreo y vigilancia, servicios de limpieza, servicios integrales de elaboración y entrega de alimentos preparados y de servicio de laboratorio, centro de transfusión sanguínea y pruebas de patología, adquisición de medicamento, materiales y suministros médicos, relacionados con la prestación del servicio médico con 11 proveedores por un importe total de $ 30'762,110, sin que se haya formulado el "Dictamen de Adjudicación Directa" que debió expedir en su momento el Comité de Adquisiciones correspondiente y mediante el cual le hayan sido autorizadas dichas adjudicaciones, por lo cual al no haber sustentado ni justificado la Entidad las contrataciones directas, se concluye que, se debieron contratar un total de 9 contratos por un monto de $ 28`876,730 mediante el procedimiento de Licitación Pública, toda vez que el monto de los contratos superan el importe de $ 1´165,060, así mismo, se debieron adjudicar 2 contratos por un monto de $ 1`885,380 mediante el procedimiento de Invitación, debido a que el monto de los contratos superan el importe de $ 358,480, que establece el Oficio Número 560 de fecha 16 de marzo de 2021 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, así mismo, incumple con lo establecido en los Artículos 21 y 22, en correlación con el Artículo 39 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, al Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Durante el ejercicio 2021, la Entidad efectuó gastos por concepto de servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información, arrendamiento de edificios y locales, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, servicio de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, servicio de lavandería y servicios de recolección y manejo de desechos y compra de materiales, accesorios y suministros médicos con 8 proveedores, que suman un monto de $ 4´659,702, de lo cual se observa que la Entidad no cuenta con los contratos correspondientes, de conformidad a lo que expresa mediante Oficio Número 0168/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 44 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, situación que genera una

limitante de la revisión toda vez que no fue posible verificar si el proveedor cumplió con la totalidad del servicio para el cual fue contratado.

3.- De la revisión de 20 contratos por adquisición de bienes y servicios que la Entidad celebró con los proveedores, la Entidad no cuenta con el escrito de manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, del particular y/o persona moral, respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de intereses, como lo menciona en Oficio Número 0219/2022 de fecha 29 de septiembre de 2022, así como tampoco cuenta con evidencia de que dicha manifestación se hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control previo a la celebración de los contratos, incumpliendo al Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NÚM. DEL RESULTADO: **10 NUMERAL 4**	**Pliego de Observaciones**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-21-65-DASS-F-20**	
RECURRENTE	**Sí**

En la revisión de las cuentas de Egresos de Medicamentos, medicinas y productos farmacéuticos por un monto de $ 917,483 que corresponde a las salidas de almacén del mes de julio y de materiales, accesorios y suministros médicos un monto de $ 9´433,650 que corresponde a las salidas de almacén del mes de septiembre, se solicitó a la Entidad el soporte documental de dichos registros contables sin haber sido proporcionados, como por ejemplo: la solicitud de la unidad médica y la evidencia documental de la recepción del medicamento o material médico, incumpliendo a los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: **(16 Y 17)**	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-21-65-DASS-P-13 y E-21-65-DASS-P-13.1**	
RECURRENTE	**No**

La Entidad durante el ejercicio 2021, realizó cinco modificaciones presupuestales habiendo verificado la existencia de la aprobación correspondiente de su Junta Directiva así como por la Secretaría de Hacienda del Estado, de lo cual se observa que el Acta de la 2da. Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2021, no presenta firma alguna en la que se menciona la solicitud de aprobación de la Segunda Modificación Presupuestal 2021 por Transferencias entre partidas por $ 5´023,000, en virtud de lo anterior, se estima que dicha acta no reúne los elementos de validez que sustenten la aprobación en cita.

Así mismo, respecto a la Quinta Modificación Presupuestal, la Entidad no proporcionó la evidencia de la aprobación por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado y haber sido remitida al H. Congreso del Estado de Baja California, incumpliendo al Artículo 50 Fracción I Último Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: **18**	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-21-65-DASS-P-14**	
RECURRENTE:	**Sí**

Se verificó que el número de plazas ocupadas no rebasó el límite autorizado al cierre del ejercicio presupuestal de 456 plazas, sin embargo se observa que la Entidad no proporcionó documentación de sus políticas y procedimientos que aseguren la igualdad de género en el proceso de contratación de personal en apego a lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones tendientes a establecer lineamientos que aseguren la igualdad de género en el proceso de contratación de personal.

NÚM. DEL RESULTADO: **21**	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **E-21-65-DASS-P-23.4**	
RECURRENTE	**No**

De la revisión al Programa Operativo Anual de la Entidad, se seleccionaron 3 metas correspondientes a los Programas 203 "Atención Hospitalaria de Calidad" meta: "Llevar a cabo procedimientos quirúrgicos ambulatorios oportunos por especialidad en beneficio de la población usuaria de los servicios" y 204 "Atención a la Salud Materna y Perinatal", metas: "Garantizar la atención médica a la mujer y al recién nacido en la unidad UNEME Gineco-Obstétrica de Tijuana" y "Garantizar el mantenimiento de la infraestructura médica en la unidad de UNEME Gineco-Obstétrica" de lo cual la Entidad no proporcionó la información y documentación correspondiente, incumpliendo al Artículo 20 y 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, dicha situación genera una limitante de la revisión.

NÚM. DEL RESULTADO: **24** NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-21-65-DASS-F-43**	**Recomendación**
RECURRENTE	**No**

Al cierre del ejercicio fiscal 2021, la Entidad presenta saldos antiguos por cobrar a corto plazo por $ 213,554, el cual se integra de Gastos a Comprobar un monto de $ 19,406, Funcionarios y Empleados por un monto de $ 185,134, Otros Deudores Diversos por un monto de $ 4,818 y Anticipo a Proveedores en Moneda Nacional por un monto de $ 4,196, los cuales provienen de ejercicios anteriores y sobre los que no se tuvo movimiento ni recuperación durante el ejercicio 2021, existiendo incertidumbre sobre su recuperación ya que la Entidad no proporcionó evidencia de gestiones realizadas para su cobro, incumpliendo a los Artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda implementar un programa calendarizado de recuperación de saldos determinando las que se consideren incobrables legalmente y presentarlas ante la Junta de Gobierno de la Entidad a fin de continuar con los procedimientos administrativos correspondientes para su cancelación, en apego con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XIV de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: **25** NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-21-65-DASS-F-44**	**Pliego de Observaciones**
RECURRENTE	**No**

La Entidad presenta en su Cuenta Pública el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, cuenta número 112200.000012 Movimientos Bancarios Pendientes de Aclaración con saldo al cierre del ejercicio por un importe de $ 7`385,286 por concepto de "cargo no reconocido por bancanet empresarial captación presunto fraude", registrado de acuerdo al auxiliar contable, mediante Póliza de Diario no. 415 del 02 de septiembre de 2021, la cual no fue proporcionada por la Entidad; dicho saldo genera incertidumbre respecto de su recuperación ya que la Entidad no reconoce haber realizado dichas transferencias por lo cual proporcionó copia de escrito en hoja membretada de UNEME, dirigida a la Fiscalía General del Estado de Baja California con sello de recibido de la misma, de fecha 03 de septiembre de 2021 y presentado con la firma del Representante Legal de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California (UNEME) y en el cual se menciona "...vengo a presentar formal DENUNCIANDO HECHOS que considero constitutivos de delito sancionado y tipificado por el Código Penal Federal y por la Ley de Instituciones de Crédito, en particular en el artículo 112 Quater, cometidos en agravio de mi representada por QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, que con su conducta causaron un daño patrimonial a mi representada por la cantidad de $ 7'385,286.39...", manifestando que el día 02 de septiembre de 2021, personal

del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Programación aproximadamente las 9:30 horas, se percataron de varias transferencias bancarias, de lo cual, la Entidad indica que no le han notificado sobre algún avance en la investigación, adicionalmente se observa que no ha realizado gestiones ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, para solicitar la investigación de quien realizó las transferencias.

Así mismo, la Entidad proporcionó copia de "Escrito de Ampliación de Denuncia y/o Querella" NUC: 0202-2021-27033, donde el encargado de despacho de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, describe los hechos ocurridos con fecha 02 de septiembre de 2021, comentando que ese día recibió llamada de la Administradora General de UNEME, para hacerle del conocimiento que "hackearon" la cuenta bancaria de UNEME. Cabe mencionar que dicho Escrito de Ampliación de Denuncia y/o Querella presenta sello de recibido con fecha 10 de septiembre de 2021 por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado en la Unidad de Delitos contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Justicia y en el cual hace referencia haber sido atendido por la agente del Ministerio Público, sin embargo no se encuentra la firma en el espacio correspondiente del nombre de dicho agente, ni al margen de las hojas que integran dicho documento.

La Entidad presenta escritos recibidos por la Fiscalía General de Justicia del Estado en la Unidad de Delitos contra el Patrimonio, Sociedad, Estado y Justicia de fechas 01 de noviembre de 2022 y 25 de noviembre de 2022, respectivamente, mediante los cuales le solicita copia de la carpeta de investigación e informe de situación actual de la denuncia presentada, sin embargo no envía evidencia documental de respuesta recibida por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Por todo lo anteriormente mencionado, se incumple a los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 15 fracción XII del Decreto de Creación de la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: **34**	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-21-65-DASS-F-62**	
RECURRENTE	**No**

Durante la revisión al rubro de Bienes Muebles, fue solicitada evidencia de haber realizado el levantamiento de inventario físico por parte de la Entidad durante el ejercicio de 2021, a lo que se recibió respuesta mediante oficio no. RM-259/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, en donde la Coordinadora Estatal de Recursos Materiales de UNEME, informa que "no se cuenta con un inventario físico derivado de los problemas que se generaron en la transición de la administración saliente y entrante". Incumpliendo con el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: **35**	**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-21-65-DASS-F-63**	**No**
RECURRENTE	

La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2021, padrón de bienes muebles con un valor de $222`877,287 del cual se solicitaron los resguardos correspondientes a 1,434 bienes muebles, con un valor de $ 164`321,634, los cuales no fueron proporcionados, incumpliendo al numeral 3.3 de la Norma Administrativa de Bienes Muebles emitida por Oficialía Mayor de Gobierno.

NÚM. DEL RESULTADO: **36**	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-21-65-DASS-F-64**	**No**
RECURRENTE	

Del análisis realizado al padrón de bienes muebles al 31 de diciembre de 2021, se identificaron 42 bienes muebles consistentes en equipo de oficina, equipo de cómputo y equipo médico, señalados como obsoletos o en desuso con un valor total de $ 438,661, de lo cual la Entidad no cuenta con el Dictamen de no utilidad, ni evidencia de haber iniciado el proceso para obtener la autorizaciones correspondientes para su baja definitiva de conformidad con lo estipulado en el Artículo Primero, Apartado D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitido por el CONAC y la Norma Administrativa de Bienes Muebles del Estado de Baja California en el Apartado 3. Inventario y Resguardo, 3.4 Baja.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer un calendario de trabajos sobre los mecanismos y acciones tendientes a iniciar el proceso para obtener las autorizaciones correspondientes para realizar su baja definitiva de conformidad con la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: **38**	**Recomendación**
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-21-65-DASS-F-66**	**No**
RECURRENTE	

La UNEME registró contablemente en la cuenta de Bienes Muebles un monto de $ 162`826,476 correspondiente a 1,167 bienes muebles, los cuales se contemplan en dos Contratos de Donación firmados por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), sin embargo, se observa que carecen de la firma del Titular de UNEME como "Donatario", el primero de fecha 3 de agosto de 2021 por un total de 1,022 bienes muebles con un valor de $ 144`223,037 para ser asignados al Hospital Materno Infantil Tijuana y el segundo

de fecha 25 de agosto de 2021 por un total de 145 bienes muebles con un valor de $ 21`185,769 para ser asignados al Hospital de Especialidades Médicas Mexicali, adicionalmente se observa que resulta una diferencia de menos de $ 2´582,330 con lo registrado contablemente por la UNEME debido a que realizó verificación física de los bienes la supervisora de bienes muebles según lo hace constar en oficio AF-149-2021 y AF-150-2021 ambos de fecha 29 de octubre de 2021, detectando diferencias tanto en el valor como en el número de bienes.

RECOMENDACIÓN:

Sírvase establecer las acciones necesarias para contar con la documentación soporte totalmente requisitada que respalde el registro contable realizado.

NÚM. DEL RESULTADO: **40**	
NÚM. PROCEDIMIENTO: **P-21-65-DASS-F-84**	**Recomendación**
RECURRENTE	**Sí**

La Entidad presenta al cierre del ejercicio en la cuenta de pasivo, Proveedores por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios un monto de $ 13`429,187 que provienen de los ejercicios 2018 y 2020, los cuales no presentaron movimiento en el ejercicio fiscal 2021, además de que al verificar hechos posteriores dichos saldos continúan presentándose al 31 de agosto de 2022.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad implementar un programa permanente y oportuno respecto del análisis, aclaración y procedencia del pago respecto de los saldos registrados como pasivos, con el objeto de que la información contable presente las obligaciones reales de pago y la situación patrimonial actualizada.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.

NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 16 de mayo de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el mismo, así como las discusiones técnicas del contenido del mencionado Informe, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California,** concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

R E S O L U T I V O

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Unidad de Especialidades Médicas de Baja California,** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente dictamen, así como por lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA

DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL

DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 254 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.